

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe secretarial:** Arauca (A), 28 de abril de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de curador *ad litem*. Sírvasse proveer.

**Beatriz Adriana Vesga Villabona**

Secretaria

Arauca (A), 02 de mayo de 2022

**Radicado** : 81-001-33-33-002-2018-00008-00  
**Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante** : Ramon Basto Rojas  
**Demandado** : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que ya ha finalizado el término contemplado en el artículo 108 del CGP, lo que implica que se surtió el emplazamiento al señor Luis Ovelio Muñoz Baron, sin que haya comparecido directamente o a través de apoderado.

En consecuencia, se designará como Curador *Ad-litem* a la abogada Carmen Ligia Gómez López en este proceso, en consideración a que es una profesional del derecho que ejerce su profesión habitualmente en este Despacho Judicial.

Por lo anotado, por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, haciéndole saber a la precitada abogada, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá tomar posesión del cargo, lo cual se realizará por medios electrónicos y donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Asimismo, se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayado para resaltar).*

En mérito de lo expuesto, el Despacho

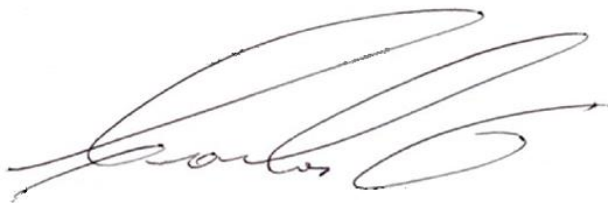
**Resuelve**

**Primero: Designar** a la abogada Carmen Ligia Gómez López como curadora *ad litem* de Luis Ovelio Muñoz Baron, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo: Ordenar** que por Secretaría se libre la comunicación pertinente y haga saber a la abogada Carmen Ligia Gomez Lopez, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá tomar posesión del cargo, lo cual se realizará por medios electrónicos y se le indicarán los términos en los cuales podrá contestar la demanda.

**Tercero:** Todos los memoriales, oficios o cualquier otro documento que se presenten al despacho se deberán remitir al correo [j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo electrónico de la contraparte.

**Notifíquese y Cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a stylized flourish extending to the right.

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
**Juez**